

**DECISIÓN Nº 1/99 DEL COMITÉ MIXTO CE/DINAMARCA-ISLAS FEROE****de 22 de junio de 1999****por la que se sustituye el Protocolo nº 1 del Acuerdo relativo al régimen arancelario y a las modalidades aplicables a las importaciones de determinados peces y productos pesqueros despachados a libre práctica en la Comunidad o importados en las Islas Feroe**

(1999/456/CE)

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de las Islas Feroe, por otra <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 34,

- (1) Considerando que, tras examinar este Acuerdo y su conformidad con las normas aplicables a los acuerdos de libre comercio en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), se considera conveniente revisar el Protocolo nº 1 del Acuerdo;
- (2) Considerando que esta revisión, exige ciertas modificaciones de dicho Protocolo y de sus anexos;
- (3) Considerando que conviene asimismo garantizar que las modificaciones realizadas en el marco de esta revisión no comprometan en modo alguno la estabilidad del mercado comunitario de estos productos;
- (4) Considerando que, a raíz de las negociaciones mantenidas entre la Comisión, en nombre de la Comunidad Europea y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local

de las Islas Feroe, se ha acordado sustituir el Protocolo nº 1 y sus anexos por el texto adjunto,

DECIDE:

*Artículo 1*

El Protocolo nº 1 del Acuerdo y sus anexos se sustituirán por el texto del anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión surtirá efecto el primer día del segundo mes siguiente a la fecha de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 22 de junio de 1999.

*Por el Comité mixto*

*El Presidente*

Alexander WIEDOW

---

<sup>(1)</sup> DO L 53 de 22.2.1997, p. 2.

## ANEXO

## «PROTOCOLO N° 1

**relativo al régimen arancelario y a las modalidades aplicables a las importaciones de determinados peces y productos pesqueros despachados a libre práctica en la Comunidad o importados en las Islas Feroe**

*Artículo 1*

Por lo que respecta a los productos recogidos en el anexo del presente Protocolo y originarios de las Islas Feroe:

- 1) no se introducirán nuevos derechos de aduana en los intercambios entre la Comunidad y las Islas Feroe;
- 2) los derechos de aduana preferenciales y demás condiciones que se aplicarán a las importaciones en la Comunidad serán los indicados en el anexo.

*Artículo 2*

No se aplicarán a los productos regulados por el presente Protocolo los precios de referencia fijados o previstos por la Comunidad.

*Artículo 3*

1. En caso de que una disminución del precio de las importaciones de un determinado producto pesquero de una de las Partes contratantes provoque o amenace provocar un perjuicio grave a la actividad productiva correspondiente de la otra Parte contratante, la Parte contratante afectada podrá tomar las medidas pertinentes.
2. Deberán elegirse con prioridad las medidas que menos perturben el funcionamiento del presente Acuerdo.
3. Antes de adoptar las medidas pertinentes, la Parte contratante en cuestión facilitará al Comité mixto toda la información pertinente que sea necesaria para examinar detalladamente la situación con vistas a buscar una solución aceptable para las Partes contratantes.
4. Excepto en caso de urgencia, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5, la Parte contratante interesada no podrá adoptar medidas hasta transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de notificación, salvo que el procedimiento del Comité mixto concluya antes de expirar este plazo.
5. Cuando las circunstancias exijan medidas urgentes, la Parte contratante interesada podrá aplicar las medidas estrictamente necesarias para remediar la situación, no antes de tres días después de haber informado a la otra Parte contratante.
6. Las medidas de salvaguardia se notificarán inmediatamente al Comité mixto y se someterán a consultas periódicas en el seno del Comité, especialmente con vistas a suprimirlas tan pronto como las circunstancias lo permitan.

*Artículo 4*

Las Islas Feroe deberán suprimir los aranceles y los derechos sobre las importaciones de peces y productos pesqueros originarios de la Comunidad.

---

## ANEXO

Los derechos de aduana preferenciales y demás condiciones que deberán aplicarse a la importación en la Comunidad de productos originarios y procedentes de las Islas Feroe deberán ser los indicados a continuación.

CUADRO I

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos	Contingente arancelario (CA)
(1)	(2)	(3)	(4)
0301	Peces vivos:		
ex 0301 91 90	--- Trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	CA nº 1
0301 92 00	-- Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	0	
ex 0301 99 11	---- Salmón del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> )	0	
0302	Pescado fresco o refrigerado, con exclusión de los filetes y demás carnes de pescado de la partida 0304:		
ex 0302 11 90	--- Trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	CA nº 1
ex 0302 12 00	-- Salmón del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> )	0	
0302 19 00	-- Los demás	0	
0302 21 10	--- Fletán negro ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> )	0	
0302 21 30	--- Fletán atlántico ( <i>Hippoglossus hippoglossus</i> )	0	
0302 22 00	-- Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	0	
0302 23 00	-- Lenguados ( <i>Solea</i> spp.)	0	
0302 29 10	--- Gallos ( <i>Lepidorhombus</i> spp.)	0	
0302 29 90	--- Los demás	0	
0302 40	- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), con exclusión de los hígados, huevos y lechas:		
0302 40 05	-- Del 1 de enero al 14 febrero	0	
0302 40 98	-- Del 16 de junio al 31 de diciembre	0	
0302 50 10	-- Bacalao de la especie <i>Gadus morhua</i>	0	
0302 62 00	---- Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	0	
0302 63 00	-- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	0	
ex 0302 64 05	--- Caballas de la especie <i>Scomberscombrus</i> , del 1 de enero al 14 de febrero	0	
ex 0302 64 98	--- Caballas de la especie <i>Scomber scombrus</i> , del 16 de junio al 31 de diciembre	0	
0302 65	-- Escualos:		
0302 65 20	--- Mielgas ( <i>Squalus acanthias</i> )	0	
0302 65 50	--- Pintarrojas ( <i>Scyliorhinus</i> spp.)	0	
0302 65 90	--- Los demás	0	
0302 66 00	-- Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	0	
	---- Gallinetas nórdicas ( <i>Sebastes</i> spp.):		
0302 69 31	----- De la especie <i>Sebastes marinus</i>	0	

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos	Contingente arancelario (CA)
(1)	(2)	(3)	(4)
ex 0302 69 33	-----De la especie <i>Sebastes mentella</i>	0	
0302 69 41	-----Merlanes ( <i>Merlangus merlangus</i> )	0	
0302 69 45	-----Marucas y escolanos ( <i>Molva</i> spp.)	0	
ex 0302 69 68	-----Merluza de la especie <i>Merluccius merluccius</i>	0	
0302 69 81	-----Rapes ( <i>Lophius</i> spp.)	0	
0302 69 85	-----Bacaladilla ( <i>Micromesistius poutassou</i> <i>Gadus poutassou</i> )	0	
0302 69 99	-----Los demás	0	
0302 70 00	-Hígados, huevas y lechas	0	
0303	Pescado congelado, con exclusión de los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304:		
ex 0303 21 90	---Trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	CA nº 1
ex 0303 22 00	--Salmón del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> )	0	
0303 29 00	--Los demás	0	
0303 31 10	---Fletán negro ( <i>Reinhardtius hippoglossides</i> )	0	
0303 31 30	---Fletán atlántico ( <i>Hippoglossus hippoglossus</i> )	0	
0303 32 00	--Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	0	
0303 33 00	--Lenguados ( <i>Solea</i> spp.)	0	
0303 39 10	---Platija ( <i>Platichthys flesus</i> )	0	
0303 39 30	---Pescados del género <i>Rhombosolea</i>	0	
0303 39 80	---Los demás	0	
0303 50	-Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), con exclusión de los hígados ,huevas y lechas:	0	
0303 50 05	--Del 1 de enero al 14 de febrero	0	
0303 50 98	--Del 16 de junio al 31 de diciembre	0	
0303 60 11	--Bacalao de la especie <i>Gadus morhua</i>	0	
0303 73 00	--Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	0	
ex 0303 74 10	---Caballas de la especie <i>Scomber scombrus</i> , del 1 de enero al 14 de febrero	0	
ex 0303 74 20	---Caballas de la especie <i>Scomber scombrus</i> , del 16 de junio al 31 de diciembre		
0303 75	--Escualos:		
0303 75 20	---De la especie <i>Squalus acanthias</i>	0	
0303 75 50	---De la especie <i>Syciorhinus</i> spp.	0	
0303 75 90	---Los demás		
0303 79	--Los demás:		
	---Gallinetas nórdicas ( <i>Sebastes</i> spp.):		
0303 79 35	-----De la especie <i>Sebastes marinus</i>	0	

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos	Contingente arancelario (CA)
(1)	(2)	(3)	(4)
ex 0303 79 37	-----De la especie <i>Sebastes mentella</i>	0	
0303 79 45	-----Merlanes ( <i>Merlangus merlangus</i> )	0	
0303 79 51	-----Marucas y escolanos ( <i>Molva</i> spp.)	0	
0303 79 81	-----Rapes ( <i>Lophius</i> spp.)	0	
0303 79 83	-----Bacaladilla ( <i>Micromesistius poutassou</i> o <i>Gadus poutassou</i> )	0	
0303 79 96	-----Los demás	0	
0303 80	-Hígados, huevas y lechas:	0	
0303 80 90	--Los demás	0	
0304	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados:		
0304 10	-Frescos o refrigerados:		
	-- Filetes:		
	---De pescados de agua dulce:		
ex 0304 10 11	-----De trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	CA nº 1
ex 0304 10 13	-----De salmón del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> )	0	
	---Los demás:		
ex 0304 10 31	-----De bacalao de la especie <i>Gadus morhua</i>	0	
0304 10 33	-----De carboneros o colines ( <i>Pollachius virens</i> )	0	
0304 10 35	-----De gallineta nórdica ( <i>Sebastes</i> spp.)	0	
0304 10 38	-----Los demás		
	--Las demás carnes de pescado (incluso picadas):		
0304 10 91	---De pescados de agua dulce	0	
	---Los demás:		
	----Lomos de arenque:		
0304 10 94	-----Del 1 de enero al 14 de febrero	0	
0304 10 96	-----Del 16 de junio al 31 de diciembre	0	
0304 10 98	-----Los demás	0	
0304 20	-Filetes congelados:		
	--De pescados de agua dulce:		
ex 0304 20 11	---De trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	CA nº 1
ex 0304 20 13	---De salmón del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> )	0	
	--De bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ) y de pescados de la especie <i>Boreogadus saida</i> :		
ex 0304 20 29	---De bacalao de la especie <i>Gadus morhua</i>	0	
0304 20 31	--De carboneros o colines ( <i>Pollachius virens</i> )	0	
0304 20 33	--De eglefino ( <i>Merlanogrammus aeglefinus</i> )	0	
	--De gallineta nórdica ( <i>Sebastes</i> spp.):		
0304 20 35	---De la especie <i>Sebastes marinus</i>	0	

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos	Contingente arancelario (CA)
(1)	(2)	(3)	(4)
ex 0304 20 37	--- De la especie <i>Sebastes mentella</i>	0	
0304 20 41	-- De merlán ( <i>Merlangus merlangus</i> )	0	
0304 20 43	-- De maruca y escolano ( <i>Molva</i> spp.)	0	
ex 0304 20 53	--- De caballa de la especie <i>Scomber scombrus</i>	0	
0304 20 71	-- De sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	0	
0304 20 75	-- De arenque ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	0	
0304 20 96	-- Los demás:		
	--- De bacaladilla ( <i>Micromesistius poutassou</i> o <i>Gadus poutassou</i> )		
	--- De pescados distintos de la bacaladilla ( <i>Micromesistius poutassou</i> o <i>Gadus poutassou</i> )	0	
0304 90	- Los demás:		
0304 90 05	-- Surimi	0	
	-- Los demás:		
ex 0304 90 10	--- De pescados de agua dulce:		
	---- De trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	CA nº 1
	---- De salmón del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> )	0	
	--- Los demás:		
	---- De arenque ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ):		
0304 90 20	----- Del 1 de enero al 14 de febrero	0	
0304 90 27	----- Del 16 de junio a 31 de diciembre	0	
0304 90 38	----- De bacalao de la especie <i>Gadus morhua</i>	0	
0304 90 41	----- De carboneros o colines ( <i>Pollachius virens</i> )	0	
0304 90 45	----- De eglefino ( <i>Merlanogrammus aeglefinus</i> )	0	
0304 90 57	----- De rape ( <i>Lophius</i> spp.)	0	
0304 90 59	----- De bacaladilla ( <i>Micromesistius poutassou</i> o <i>Gadus poutassou</i> )	0	
0304 90 97	----- Los demás	0	
0305	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y pellets de pescado aptos para la alimentación humana:		
0305 10 00	- Harina, polvo y pellets de pesacado aptos para la alimentación humana	0	
0305 20 00	- Hígados, huevas y lechas, secos, ahumados, salados o en salmuera	0	
0305 30	- Filetes secos, salados o en salmuera, sin ahumar:		
ex 0305 30 19	--- De balacao de la especie <i>Gadus morhua</i>	0	
ex 0305 30 30	-- De salmón del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ), salados o en salmuera	0	
0305 30 50	-- De fletán negro ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> ), salados o en salmuera	0	
0305 30 90	-- Los demás	0	
	- Pescado ahumado, incluidos los filetes:		

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos	Contingente arancelario (CA)
(1)	(2)	(3)	(4)
ex 0305 41 00	-- Salmón del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> )	0	
0305 42 00	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> y <i>Clupea pallasii</i> )	0	
0305 49 10	--- Fletán negro ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> )	0	
0305 49 20	--- Fletán atlántico ( <i>Hippoglossus hippoglossus</i> )	0	
ex 0305 49 30	--- Caballa de la especie <i>Scomber scombrus</i>	0	
ex 0305 49 45	--- Trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	
0305 49 50	--- Anguillas ( <i>Anguilla</i> spp.)	0	
0305 49 80	--- Los demás	0	
	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:		
ex 0305 51 10	--- Bacalao de la especie <i>Gadus morhua</i> , seco, sin salar	0	
ex 0305 51 90	--- Bacalao de la especie <i>Gadus morhua</i> , seco, salado	0	
ex 0305 59 90	--- Los demás		
	----- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar	0	
	----- Bacalao de la especie <i>Gadus morhua</i> , seco, sin salar	0	
	----- Bacalao de la especie <i>Gadus morhua</i> , seco salado	0	
	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:		
0305 61 00	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> y <i>Clupea pallasii</i> )	0	
ex 0305 62 00	-- Bacalo de la especie <i>Gadus morhua</i>	0	
0305 69	-- Los demás:		
0305 69 90	--- Los demás	0	
0306	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos con agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y pellets de crustáceos aptos para la alimentantación humana:		
	- Congelados:		
0306 13	-- Camarones, langostinos, quisquillas y gambas:		
0306 13 10	--- Gambas de la familia <i>Pandalidae</i>	0	
0306 13 40	--- Camarón de altura ( <i>Parapenaeus longirostris</i> )	0	
0306 13 50	--- Camarón del género <i>Penaeus</i>	0	
0306 13 80	--- Los demás	0	
0306 19 30	--- Cigalas ( <i>Nephrops norvegicus</i> )	0	
	- Sin congelar:		
0306 29 30	--- Cigalas ( <i>Nephrops norvegicus</i> )	0	

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos	Contingente arancelario (CA)
(1)	(2)	(3)	(4)
0307	Moluscos, incluso separados de las valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera: harina, polvo y <i>pellets</i> de invertebrados acuáticos, excepto de los crustáceos, aptos para la alimentación humana:  - Veneras (vieiras), volandeiras y otros moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :		
0307 21 00	-- Vivos, frescos o refrigerados	0	
0307 29	-- Los demás:		
0307 29 10	--- Veneras (vieiras) ( <i>Pecten maximus</i> ), congeladas	0	
0307 29 90	--- Los demás	0	
1604	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado:  - Pescado entero o en trozos con exclusión del pescado picado:		
ex 1604 11 00	-- Salmón del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> )	0	CA nº 2
1604 12	-- Arenques:  --- Los demás:		
1604 12 91	---- En envases herméticamente cerrados	0	
1604 12 99	---- Los demás	0	
1604 19	-- Los demás:		
ex 1604 19 10	--- Trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	CA nº 2
1604 19 91	---- Filetes crudos, simplemente rebozados con pasta o con plan rallado (empanados), incluso precocinados en aceite, congelados  ---- Los demás:	0	
1604 19 92	----- Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i> )	0	CA nº 3
1604 19 93	----- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	0	CA nº 3
1604 19 94	----- Merluza ( <i>Merluccius</i> spp. y <i>Urophycis</i> spp.)	0	CA nº 3
1604 19 95	----- Abadejos <i>Theragra chalcogramma</i> y <i>Pollachius pollachius</i> )	0	CA nº 3
1604 19 98	----- Los demás	0	CA nº 3
1604 20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado:		
1604 20 05	-- Preparaciones de surimi  -- Los demás:	0	CA nº 3
ex 1604 20 10	--- De salmón del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> )	0	CA nº 2
ex 1604 20 30	--- De trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	CA nº 2
1604 20 90	--- De los demás pescados:		

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos	Contingente arancelario (CA)
(1)	(2)	(3)	(4)
1605	---- Otras, excepto las de arenque Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados:	0	CA nº 3
1605 20	– Camarones, langostinos, quisquillas y gambas:		
1605 20 10	-- En envases herméticamente cerrados	0	CA nº 4
	-- Los demás:		
1605 20 91	--- En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2 kg	0	CA nº 4
1605 20 99	--- Los demás	0	CA nº 4
ex 1605 40 00	– Cigalas ( <i>Nephrops norvegicus</i> )	0	CA nº 4
2301	Harina, polvo y <i>pellets</i> , de carne, de despojos, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones:		
2301 20 00	– Harina, polvo y <i>pellets</i> , de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos	0	

## CUADRO II

Código CN	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos	Contingente arancelario (CA) (en toneladas)
(1)	(2)	(3)	(4)
0301	Peces vivos:		CA nº 1 (1)
ex 0301 91 90	--- Trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	700
0302	Pescado fresco o refrigerado, con exclusión de los filetes y demás carnes de pescado de la partida 0304:		
ex 0302 11 90	--- Trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	
0303	Pescado congelado, con exclusión de los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304:		
ex 0303 21 90	--- Trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	
0304	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados:		
0304 10	– Frescos o refrigerados:		
	-- Filetes:		
ex 0304 10 11	---- De trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	
0304 20	– Filetes congelados:		
ex 0304 20 11	--- De trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	
0304 90	– Los demás:		
ex 0304 90 10	--- De trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	

Código CN	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos	Contingente arancelario (CA) (en toneladas)
(1)	(2)	(3)	(4)
1604	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado:		CA nº 2 400
	– Pescado entero o en trozos, con exclusión del pescado picado:		
ex 1604 11 00	-- Salmón del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> )	0	
1604 19	-- Los demás:		
ex 1604 19 10	--- Trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	
1604 20	– Las demás preparaciones y conservas de pescado:		
	-- Las demás:		
ex 1604 20 10	--- De salmón del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> )	0	
ex 1604 20 30	--- De trucha de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i>	0	
1604	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado:		CA nº 3 1 200
	– Pescado entero o en trozos, con exclusión del pescado picado:		
1604 19 92	----- Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i> )	0	
1604 19 93	----- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	0	
1604 19 94	----- Merluza ( <i>Merluccius</i> spp. y <i>Urophycis</i> spp.)	0	
1604 19 95	----- Abadejos ( <i>Theragra chalcogramma</i> y <i>Pollachius pollachius</i> )	0	
1604 19 98	----- Los demás	0	
1604 20	– Las demás preparaciones y conservas de pescado:		
1604 20 05	-- Preparaciones de surimi	0	
	-- Las demás:		
ex 1604 20 90	--- De los demás pescados:		
	---- Otras, excepto las de arenque	0	
1605	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados:		CA nº 4 2 000
1605 20	– Camarones, langostinos, quisquillas y gambas:		
1605 20 10	-- En envases herméticamente cerrados	0	
	-- Los demás:		
1605 20 91	--- En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2 kg	0	
1605 20 99	--- Los demás	0	
ex 1605 40 00	– Cigalas ( <i>Nephrops norvegicus</i> )	0	

(<sup>1</sup>) La cifra se refiere a la presentación comercial "entero y eviscerado". Para las importaciones que se clasifican en el código SA 0304, se aplicará un coeficiente del 2 para las cantidades extraídas de este contingente arancelario.»